

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 114-2020-OSCE/PRE (31.08.2020)	Formalizan aprobación de ampliación de vigencia de certificación a profesionales y técnicos que residan en provincias y departamentos declarados en aislamiento social obligatorio, así como a los adultos mayores	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	Se formaliza la aprobación de la ampliación de la vigencia de certificación, por noventa (90) días calendario, a los profesionales y técnicos que residan en las provincias y departamentos declarados en aislamiento social obligatorio, así como a los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años, cuyo vencimiento de su certificación ocurra en los meses de agosto y setiembre de 2020.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 161-2020-INEI (31.08.2020)	Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto de 2020	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de agosto 2020, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2020	124,59	0,05	0,05
ENERO	124,74	0,12	0,17
FEBRERO	125,50	0,61	0,78
MARZO	126,02	0,41	1,19
ABRIL	126,03	0,01	1,21
MAYO	125,80	-0,18	1,02
JUNIO	126,57	0,61	1,64
JULIO	126,69	0,10	1,73
AGOSTO			

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2020	132,77	0,05	0,05
ENERO	132,96	0,14	0,20
FEBRERO	133,82	0,65	0,84
MARZO	133,96	0,10	0,95
ABRIL	134,23	0,20	1,15
MAYO	133,87	-0,27	0,89
JUNIO	134,49	0,46	1,35
JULIO	134,35	-0,11	1,24
AGOSTO			

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 261-2020-CG (31.08.2020)	Modifican Normas Generales de Control Gubernamental	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<p>Se modifica la Sección I del Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias, incorporando los numerales 1.21, 1.22 y 1.23, en los términos siguientes:</p> <p><i>"I. MARCO CONCEPTUAL (...) Uso de tecnologías de la información y modalidades no presenciales para el desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados.</i></p> <p><i>1.21 En el ejercicio de sus funciones, el personal del Sistema debe hacer uso de los mecanismos tecnológicos implementados por la Contraloría. Esto comprende el uso de los medios electrónicos de información, comunicación y de notificación, o mecanismos similares. Además,</i></p>

			<p><i>considera la aplicación a los servicios de control de técnicas o tecnología de inteligencia artificial, de auditoría remota o similares. La implementación de tecnologías de la información en los servicios de control es un proceso constante, que requiere de la revisión y adecuación permanente de la normativa, procedimientos, técnicas, prácticas, métodos y herramientas que rigen o se emplean en el control gubernamental, para fines de optimizar la celeridad, transparencia y calidad de sus procesos y sus resultados.</i></p> <p><i>1.22 Para el desarrollo de las funciones del personal del Sistema, incluyendo los servicios de control y servicios relacionados, se puede hacer uso de las modalidades laborales o prestacionales no presenciales, en el marco de lo dispuesto en la legislación nacional y las disposiciones que emita la Contraloría, en cuyo caso, el ejercicio de las funciones que corresponden a dicho personal está soportado en el empleo regulado de medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos que se encuentren disponibles, en la aplicación de técnicas, prácticas, procedimientos o actividades que puedan ejecutarse de manera remota sin alterar sus cualidades y finalidades. El uso de las indicadas modalidades no presenciales es autorizado por el nivel superior gerencial del personal, para lo cual se tiene en cuenta las características de las actividades a ser desarrolladas, la naturaleza de la información o documentación a ser recibida o utilizada.</i></p> <p><i>1.23 La Contraloría dispone las acciones necesarias para la seguridad de la información, la conservación de la documentación, y la disponibilidad de equipamiento y mecanismos de comunicación, seguridad y control, pudiendo instaurar modelos específicos de integridad para la realización de las labores no presenciales.”</i></p> <p>Se dispone que la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental proponga las disposiciones sobre el uso de las tecnologías de la información y modalidades no presenciales para el desarrollo de los servicios de control y servicios relacionados.</p>
--	--	--	---